

ACUERDO No. 189-CNR/2014. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: **Adquisiciones y Contrataciones. Punto número siete punto tres: Informe sobre Incumplimientos en la entrega de la Obra e Inicio del Procedimiento de Caducidad del contrato N° CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN”;** de la sesión ordinaria número dieciocho, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil catorce; punto expuesto por el Gerente de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, -UCP-, licenciado Henri Paul Fino Solórzano; y por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Ángel Villeda Castillo; y

CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo N° 108-CNR/2014, de fecha 6 de mayo del presente año, el Consejo Directivo impuso multas a la sociedad PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, que se abrevia PROYECO, S.A. por no haber concluido la obra en el tiempo estipulado, es decir, el día 31 de enero de 2014;
- II) La situación de incumplimiento del Contrato implica las siguientes multas:

DETALLE DE MULTAS A IMPONER				
MULTA DIARIA	PERIODO		DIAS	TOTAL
	INICIO	FINALIZACION		
\$1,249.86	01/02/2014	02/03/2014	30	\$37,495.80
\$1,562.32	03/03/2014	01/04/2014	30	\$46,869.60
\$1,874.79	02/04/2014	27/08/2014	148	\$277,468.92
SUBTOTAL DE MULTAS				\$361,834.32
MULTAS ANTERIORES				\$12,100.00
TOTAL DE MULTAS				\$373,934.32
PORCENTAJE QUE REPRESENTA LAS MULTAS				29.91

- III) Que las condiciones planteadas el 6 de mayo de este año subsisten, en el sentido de que la obra no ha sido concluida y a la fecha la multa diaria asciende al porcentaje de 29.91%, con respecto al monto original del contrato que es de US\$1,249,861.29, este valor se incrementó por medio de Orden de Cambio por un valor de US\$30,178.14;
- IV) Que según memorando N° UDI/UCP 0091-14, el Administrador de Contrato establece al 11 de agosto del corriente año, un atraso de 192 días calendario, determinando un monto de US\$339,850.47, en concepto de multa. La Unidad de Auditoría Interna, la Unidad Jurídica y el Administrador de Contrato, según memorando N° UJ-DE-486/2014, manifiestan que es necesario informar sobre el trámite y resultado del Recurso de Revocatoria presentado por la contratista en contra del Acuerdo N° 108-CNR/2014, a efecto que se resuelva el mismo y se notifique, procediendo inmediatamente a establecer el monto total de las multas, las cuales están corriendo diariamente, de tal forma que si sobrepasan el valor del 12% del contrato, procede la caducidad del mismo y la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

- V) Que de conformidad a los artículos 85, 93 letra a) y 94 letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 64 de su Reglamento; numerales 84, 85 y 98.1 de la Bases de Licitación; Cláusulas XIV letra A) y XV del Contrato N° CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE; numeral 6.20 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, del Ministerio de Hacienda; la Administración ha solicitado al Consejo Directivo, por haber declarado en Acuerdo anterior de esta misma sesión, no haber lugar a la revocatoria del Acuerdo No. 108-CNR/2014, de fecha 6 de mayo del corriente año, solicitada por PROYECO, S.A.; y de conformidad al citado fundamento legal: 1) darse por recibido de los informes relacionados con la procedencia de imposición de multa, el cual alcanza el 12% del monto del contrato a la fecha; 2) que una vez notificado el resultado del Recurso de Revocatoria, interpuesto en contra de lo resuelto en el citado Acuerdo No. 108-CNR/2014, la Unidad Jurídica inicie el proceso de extinción del contrato por la causal de caducidad; 3) autorizar a la Administración Superior, realice las gestiones y pagos que sean necesarios para la finalización de la obra y dejar en condiciones de habitar el inmueble, para lo cual se faculta aplicar todos los pagos en cuenta separada, a efecto de que los fondos utilizados sean reintegrados con los valores que se reciban producto de aplicar la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y 4) hacer del conocimiento del BCIE el presente acuerdo;

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la Administración; con base en los artículos 85, 93 letra a), 94 letra b) y 100 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 81 y 82 de su Reglamento; numerales 84, 85 y 98.1 de la Bases de Licitación; Cláusulas XIV letra A) y XV del Contrato N° CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE; numeral 6.20 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, del Ministerio de Hacienda, y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: **I)** darse por recibido de los informes relacionados con la procedencia de imposición de multa a la sociedad PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, que se abrevia PROYECO, S.A., en el contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN”, el cual alcanza más del 12% del monto original del contrato, a la fecha; **II)** al estar notificado el resultado del Recurso de Revocatoria, interpuesto en contra de lo resuelto en el Acuerdo No. 108-CNR/2014, se instruye a la Unidad Jurídica inicie el procedimiento de extinción del contrato, por la causal de caducidad; **III)** autorizar a la Administración Superior, para que oportunamente: a) efectúe la liquidación del referido contrato, tomando en consideración los valores aún no pagados a la contratista por la obra ejecutada; y b) realice las gestiones y pagos que sean necesarios para la finalización de la obra y dejar en condiciones de habitar el inmueble respectivo, para lo cual se faculta aplicar todos los pagos en cuenta separada, a efecto de que los fondos utilizados sean reintegrados con los valores que se reciban, producto de aplicar la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **IV)** hacer del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- el presente acuerdo. San Salvador, veintisiete de agosto de dos mil catorce. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

